

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00242 00

1. Téngase en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados personalmente el día 10 de diciembre de 2021¹, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Dado que, previo al que se venciera el término de traslado se ingresó el expediente al despacho con petición de medidas cautelares, por secretaría contabilícese el término con que cuentan los ejecutados para proponer excepciones.

3. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),
JD

¹ Carpeta 01 Pdf 006 y 007